



Chiriguana, Diciembre Nueve (09) de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA:	VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	GUSTAVO MONTAÑO ALVARADO
DEMANDADA:	MIRIAM CONTRERAS URIBE
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2019-00182-00
ASUNTO:	AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO

Procede el despacho a resolver el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual nos solicita el desistimiento de las pretensiones de la presente demanda VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, iniciada en contra de MIRIAM CONTRERAS URIBE.

El artículo 314 del C.G.P., establece: *"El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso..."*

Así las cosas, este despacho accede al desistimiento pedido, de conformidad con el memorial suscrito por GUSTAVO MONTAÑO ALVARADO, por intermedio de apoderado judicial, por consiguiente, dese por terminado el mismo y archívese dejándose anotado en los libros respectivos.

Condénese en costas a GUSTAVO MONTAÑO ALVARADO, en la suma de ½ mínimo legal mensual vigente, teniendo en cuenta, lo consagrado en el numeral 4 del artículo 316 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

574e2e4c754927c7ce67c7013d00deea66f8c8a73980a64b0ef1b04376daf1b5

Documento generado en 09/12/2020 11:34:49 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>